

# 73

Fecha de presentación: febrero, 2022

Fecha de aceptación: mayo, 2022

Fecha de publicación: agosto, 2022

## DERECHO CÍVICO Y PATRIÓTICO:

### EL VOTO FACULTATIVO GENERAL EN EL ECUADOR

### CIVIC AND PATRIOTIC LAW: THE GENERAL OPTIONAL VOTE IN ECUADOR

Mayra Elizabeth Ayala Loor<sup>1</sup>

E-mail: [us.cristovalrey@uniandes.edu.ec](mailto:us.cristovalrey@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9952-8443>

Cristoval Fernando Rey Siquilanda<sup>1</sup>

E-mail: [us.cristovalrey@uniandes.edu.ec](mailto:us.cristovalrey@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5820-0430>

Felipe Alejandro Garcés Córdova<sup>2</sup>

E-mail: [uq.felipegc09@uniandes.edu.ec](mailto:uq.felipegc09@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6730-4007>

Miguel Eduardo Velastegui Cordova<sup>3</sup>

E-mail: [direccionpuyo@uniandes.edu.ec](mailto:direccionpuyo@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1433-0839>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes Santo Domingo. Ecuador

<sup>2</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes Quevedo. Ecuador

<sup>3</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes Puyo. Ecuador

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ayala Loor, M. E., Rey Siquilanda, C. F., Garcés Córdova, F. A & Velastegui Cordova, M. E., (2022) Derecho cívico y patriótico: el voto facultativo general en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 701-708.

#### RESUMEN

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83, numeral 17 insta a los ciudadanos a participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente. Esto representa la participación ética y moral de los ciudadanos frente a deberes y obligaciones. De ahí que el objetivo se enfocó en el análisis del voto en el Ecuador, para determinar si debe ser ejercido de forma obligatoria o facultativa en general como un derecho cívico y patriótico. Para aquello se utilizó los métodos analítico-sintético y se realizó la recolección de información documental tales como, norma vigente, textos doctrinarios, legislación comparada, además, se realizaron encuestas las cuales dieron un resultado que el 65% de los encuestados no está de acuerdo que el voto sea obligatorio en el Ecuador, además, se determinó que, si el voto fuera facultativo, de acuerdo con el 83% de los encuestados si acudiría a ejercer el voto en elecciones. En virtud de aquello, se concluyó que se debe implementar el voto facultativo en el Ecuador, por cuanto garantizaría que las personas acudan a las urnas con absoluta igualdad, voluntad, responsabilidad y libertad, empoderándose del proceso democrático para ejercerlo como un derecho cívico más no como una obligación, para lo cual se debería modificar la Constitución y la vía adecuada sería una enmienda constitucional.

**Palabras clave:** Voto facultativo, voto obligatorio, derechos de participación, derechos civiles.

#### ABSTRACT

The Constitution of the Republic of Ecuador in its article 83, numeral 17 urges citizens to participate in the political, civic and community life of the country, in an honest and transparent manner. This represents the ethical and moral participation of citizens with respect to their duties and obligations. Hence, the objective was focused on the analysis of voting in Ecuador, to determine whether it should be exercised in a mandatory or optional way in general as a civic and patriotic right. For this purpose, the analytical-synthetic methods were used and the collection of documentary information such as current regulations, doctrinal texts, comparative legislation, in addition, surveys were conducted which gave a result that 65% of respondents do not agree that the vote is mandatory in Ecuador, in addition, it was determined that if the vote were optional, according to 83% of respondents if they would go to exercise the vote in elections. By virtue of this, it was concluded that optional voting should be implemented in Ecuador, as it would guarantee that people go to the polls with absolute equality, will, responsibility and freedom, empowering the democratic process to exercise it as a civic right rather than as an obligation, for which the Constitution should be amended and the appropriate way would be a constitutional amendment.

**Keywords:** Optional vote, compulsory vote, participation rights, civil rights.

## INTRODUCCIÓN

Desde el momento que Ecuador nació como República en el año de 1830, también tuvo sus inicios el voto, y conforme han transcurrido los años surgieron algunos cambios progresistas que perseguían mejorar y sistematizar el proceso electoral, en primer lugar, desde que el voto dio sus primeros pasos existían un sin número de falencias pese a ser obligatorio, además, que se debían cumplir ciertos requisitos para poder acceder al ejercicio del derecho al voto, uno de los requisitos poseía una característica especial que limitaba a la población, negando rotundamente a la mujer poder ejercer el derecho al voto y habilitando únicamente a hombres mayores de 21 años los cuales debían saber leer y escribir, poseer al menos la propiedad de un bien inmueble y, por último, que no fueran sirvientes. Con todo esto es fácil notar que estos requisitos se debían cumplir de manera obligatoria, además, cuyas condiciones eran muy limitantes, pero sobre todo vulneraban algunos derechos como por ejemplo el derecho a la igualdad.

Aproximadamente un siglo después, exactamente en el año de 1928, bajo el gobierno liberal del presidente el General Eloy Alfaro Delgado, se logró un acontecimiento histórico y emblemático para el Ecuador, el tan anhelado voto femenino, gracias a que Matilde Hidalgo de Procel en el año 1924 reclamara de manera incansable su derecho y el de todas las mujeres, cómo es el derecho al voto.

Años más tarde la Constitución del año 1946 establece el voto obligatorio en el Ecuador para los hombres y para las mujeres de carácter facultativo. En la Constitución de 1967 se establece el voto obligatorio para hombres y mujeres. En el Código político de 1978 se introduce el voto facultativo para personas analfabetas y en la Constitución de 1998 de igual forma el voto facultativo para personas mayores a 65 años. (Grijalva, 2014)

Con la constitución del año 2008, nace una nueva era constitucional, abriendo camino a una sociedad más participativa de la vida política del Estado. Validando de forma efectiva los derechos cívicos y políticos los cuales son exclusivos para los ciudadanos ecuatorianos que residen en nuestro país y los domiciliados en el exterior, además, generando en el derecho al voto una ampliación incluyente de las personas extranjeras residentes legalmente en el Ecuador al menos cinco años y la disminución de la edad para sufragar comprendida desde los dieciséis años.

Por otra parte, cabe destacar que también se logró poner fin a la prohibición del ejercicio del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, pudiendo así ejercer el voto facultativo.

En el Ecuador, se concibe el derecho al voto en el Art. 62 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) que textualmente se transcribe a continuación.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente; señalándose además en el numeral 1 del referido artículo que el voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de la libertad, dejándose en la facultad de los ciudadanos mayores de 16 y menores de 18 años y personas de la tercera edad, ejercer el voto facultativo; es decir, se les deja a estos grupos la libertad de participar en los procesos de elección, cosa que no ocurre con las personas mayores de edad; por su parte el artículo 11 del Código de la Democracia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009) establece que: 1. El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

Con lo antes anotado se entiende con claridad que el derecho al voto en el Ecuador al ser obligatorio es un deber y no en un derecho, aseveración que se funda en lo que prevé la carta magna y el Código de la Democracia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009), mientras que países como Chile, Colombia, Venezuela poseen el voto facultativo en el cual los ciudadanos tienen la capacidad de decidir si desean participar o no del proceso de elecciones, nuestra legislación concibe al sufragio como un derecho, empero, si no acuden a sufragar, el Estado a través del Consejo Nacional Electoral impone multas pecuniarias que actualmente está fijada en el 10% del Salario Básico Unificado, desvirtuando el ejercicio del derecho al voto por un deber.

Guillermo Cabanellas (Cabanellas, 1998) define al voto como "La manifestación de la ciudadanía para aprobar o rechazar alguna propuesta, para elegir a alguna persona o a varias para determinados cargos.

Oyarte (2014) describe las características del voto en el Ecuador de la siguiente manera:

Universal. - No se puede imponer restricciones al ejercicio de este derecho, solo requisitos mínimos como la edad, goce de derechos políticos y la ciudadanía.

Igual. - Todos los ciudadanos el mismo derecho a votar y los votos valen lo mismo.

Directo. - El ciudadano vota por el candidato que desee sin intermediarios.

Secreto. - Nadie está obligado a decir por quien va a votar, a menos que su voluntad sea manifestarlo.

A lo largo de nuestra historia constitucional, esta ha tenido algunos cambios, llámense constitucionales, dichos cambios suponen una notable transformación en todas las Instituciones del Estado Ecuatoriano, garantizando que los ciudadanos en el fiel cumplimiento de sus deberes emanados por la constitución y en el goce efectivo de sus derechos puedan cumplir los preceptos constitucionales.

Ahora bien, cabe destacar que el Ecuador es un estado constitucional de derechos en cuyo ordenamiento jurídico emana derechos y obligaciones de los cuales participan todos los ciudadanos, además, el estado se encarga de controlar que no exista el libre albedrío, porque de ocurrir lo contrario se perturbaría la paz social y la sana convivencia de todas las personas.

Por otro lado, autores como Habermas (Habermas, 2009, pág. 28) manifiesta lo siguiente: El derecho al voto interpretado como libertad positiva se convierte en la tradición republicana en paradigma de los derechos en general, no sólo porque ese derecho es condición sine qua non de la autodeterminación política, sino porque en él queda claro cómo la inclusión en una comunidad de iguales depende de que los individuos estén capacitados para hacer aportaciones autónomas y para posesionarse como consideren oportuno. Ahora bien, según el autor, el derecho al voto es sinónimo de libertad, este derecho no podría coexistir sin lo segundo, sin esta conjugación no podría haber igualdad.

La organización de todos los sistemas democráticos trae consigo la facultad de que las y los ciudadanos puedan elegir a sus representantes, estableciéndose como un derecho a elegir y ser elegidos. Países como; Chile, Colombia, Venezuela, han instaurado, dentro de sus legislaciones, el voto facultativo o voluntario; es decir, instituyen la voluntad del ciudadano de participar del proceso de elecciones si lo consideran adecuado. (von Feigenblatt et al. 2022).

Por otro lado, la Constitución política de Colombia (Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 2016) en su artículo 258 dice lo siguiente: “El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos”.

El estado colombiano promueve el voto como un derecho y un deber y además garantiza que su ejercicio sea sin obligación, sino más bien con absoluta voluntad.

El Voto en América Latina posee varias características, propias de cada Estado, las cuales de acuerdo con su

legislación se distinguen como derechos, como deberes, o como obligaciones, con estas particularidades analizamos las ventajas y desventajas del voto obligatorio y cuan viable es para todos los ecuatorianos sin distinción alguna la implementación del voto facultativo.

Es preciso citar que el artículo 11 numeral 9 de Carta Magna se refiere a que el más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos consagrados en la Constitución, ahora bien, entendiéndose que el Estado debe cumplir con aquello, es menester analizar si estos derechos garantizados en la Supra Norma en realidad garantizan y permiten el desarrollo a la libertad plena del ciudadano a decidir si participar o no de las elecciones; en nuestro análisis nos limitaremos a estudiar el voto facultativo general en el Ecuador, ejercido como un derecho cívico y patriótico, se demostrará, que tal como lo establece la Constitución de la República y el Código de la Democracia participar de un proceso de elecciones en el Ecuador para las personas mayores de 18 años en la actualidad, constituye más un deber que un derecho. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009)

Al hablar de derechos cívicos, inmediatamente podemos notar que básicamente son los que protegen las libertades de cada persona de una vulneración ilegal por parte del Estado o cualquier ente político, público o privado, garantizando la capacidad del ciudadano para participar en la vida civil y política del Estado en condiciones de igualdad, y sin discriminación.

El reconocimiento de un derecho trae consigo su libre ejercicio, salvo las limitaciones establecidas por el mismo ordenamiento jurídico.

La democracia estriba en el poder del pueblo, en la capacidad que tienen las personas de elegir y ser elegidos, vislumbrado de esta forma, debería considerarse que el acudir al proceso electoral a ejercer el voto, debe ser un acto instituido en el uso absoluto de la voluntad, es decir, que los ciudadanos puedan por voluntad propia demostrar al sistema político su oposición o conformidad con el sistema jurídico de elecciones, que acudan a las urnas, no por la presión del deber o por temor de las multas, sino que su participación se afiance en el deseo ferviente de vivir el proceso democrático, de elegir a sus gobernantes, de ser parte del proceso de elección de gobierno y de sentirse corresponsable de lo que la administración pueda realizar. No es plausible afianzar la democracia en obligatoriedad.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El método aplicado para el estudio y análisis jurídico del presente artículo científico, y principalmente destacando

el espíritu de este, es el analítico- sintético, con el cual se logró analizar de forma detallada y ordenada las características y aspectos fundamentales que posee el voto en el Ecuador y de esta manera determinar las causas, la naturaleza y los efectos mediante la observación.

Posterior a esto poder relacionar estos elementos con el uso de la interpretación y de esta manera obtener resultados favorables para nuestra investigación para fundamentar las conclusiones que generen cambios y que permitan a los individuos ejercer sus derechos con libertad. (Castillo et al, 2022)

**Población o universo:** Para obtener toda la información que nos ayudó a conocer la opinión de los ciudadanos con respecto a nuestro tema objeto de estudio tenemos que, de acuerdo a datos oficiales proporcionados por el Consejo Nacional Electoral, en la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas existen, 361623 electores, cuyo número es tomado como nuestra población o universo, dividido en 183052 hombres y 178571 mujeres; por lo tanto, el instrumento de investigación que se aplicó fue la muestra no probabilística.

**Muestra:** Para obtener la muestra se realizó el respectivo cálculo, del cual se obtuvo un resultado de 327, dicha muestra fue aplicada en técnicas de investigación tales como la encuesta, mediante la cual se encuestó a 327 ciudadanos en general de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, lo que nos permitió conocer de forma acertada su criterio con respecto al ejercicio del derecho al voto en el Ecuador, cabe señalar que como instrumento se utilizó el cuestionario con el uso de preguntas cerradas.

Con el fin de poder desarrollar el tema objeto de estudio de la mejor manera, se ha tomado información relevante de nuestra constitución ecuatoriana, Código de la Democracia, y así mismo, considerando que varios Estados en América Latina se caracterizan por ejercer el voto facultativo o voluntario en su legislación, es menester indicar que se recabó la información necesaria para lo que se empleó la recolección de información con la cual pudimos conocer claramente la estructura y el manejo del sistema electoral y democrático en países como Chile, Colombia, Venezuela y Ecuador respecto a la temática que se investiga. Para esto se aplicó la investigación bibliográfica tales como: artículos científicos, libros, revistas científicas, entre otros.

## RESULTADOS

Tabla 1. Información de voto obligatorio para los ciudadanos mayores de 18 años.

<b>Pregunta N.1.- ¿Sabía Usted que en el Ecuador el derecho al voto es obligatorio para los ciudadanos mayores de 18 años y facultativo para los ciudadanos mayores de 16 y menores de 18, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, policías, militares y ecuatorianos que habitan en el exterior?</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	245	75%
No	82	25%
Total	327	100%
<b>Pregunta N.2 ¿Está usted de acuerdo que el voto en el Ecuador sea obligatorio?</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	114	35%
No	213	65%
Total	327	100%
<b>Pregunta N. 3.- ¿Usted ha ejercido su derecho al voto en los tres últimos procesos electorales en el Ecuador?</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	284	87%
No	43	13%
Total	327	100%

<b>Pregunta N. 4.- ¿Está usted de acuerdo que se impongan multas económicas por no ejercer el voto en procesos electorales en el Ecuador?</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	26	8%
No	301	92%
Total	327	100%
<b>Pregunta N. 5.- ¿Si el voto en el Ecuador fuera voluntario y/o facultativo, acudiría usted a ejercer su derecho al voto?</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	271	83%
No	56	17%
Total	327	100%
<b>Pregunta N. 6.- ¿Considera usted que es necesario que se proponga un proyecto de reforma a la Constitución de la República del Ecuador, estableciendo que el voto de todos los ecuatorianos sea facultativo, sin excepción alguna?</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	258	79%
No	69	21%
Total	327	100%

De los resultados obtenidos en el desarrollo de las encuestas se ha logrado determinar que el ausentismo ocurrido en el último proceso electoral en la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas ha sido de un 13% es decir de 327 electores, 43 no acudieron a las urnas y de los 284 restantes quienes representan un número significativo acudieron a ejercer el voto, a todo esto, obligados por evitar la sanción económica y poder obtener el certificado de votación.

Un 65 % de nuestros encuestados expresaron su desacuerdo en cuanto a la existencia del voto obligatorio en el Ecuador, dichos resultados demuestran la inconformidad existente frente a los procesos electorales y los partidos políticos, quienes reinciden en cada proceso de elecciones.

Además, el 92% de los ciudadanos encuestados manifestaron en las encuestas su completo rechazo a la sanción económica por no ejercer el voto en las elecciones, y también que, de implementarse el voto facultativo en nuestro sistema electoral ecuatoriano de forma general; es decir, que todas las personas sin excepción tengan acceso al voto facultativo para que así lo puedan ejercer como un derecho cívico y patriótico, y de ser así de igual forma participarían de los procesos electorales de forma voluntaria y no por obligación.

Del total de nuestros encuestados un 83% manifestó que de ser facultativo el voto en el Ecuador si acudirían a ejercer su derecho al voto, con este resultado es de suma importancia discutir las ventajas y desventajas del voto facultativo.

Ventajas:

1. Las personas que por alguna razón no puedan asistir a ejercer su derecho al voto, no concurrirán en ninguna falta y por ende no estarán sujetos al pago de multas ni a ninguna otra sanción.
2. Al tener la facultad de ejercer el derecho al voto, su ejercicio estaría marcado con absoluta libertad, sentido de empoderamiento y pertenencia para fortalecer la democracia y el civismo.
3. Los votos serían completamente analizados y estudiados por los electores, es decir, con absoluta conciencia.
4. Al ser facultativo el voto y si el elector desconoce o aún no ha decidido cual es la mejor opción, es mejor que no acuda a sufragar.

Desventajas:

1. La principal desventaja sería el ausentismo del electorado, básicamente por los partidos políticos, quienes en su mayoría buscan posicionamiento, entre otras cosas, y obvian todos los ofrecimientos realizados en campaña.
2. El no ejercicio del derecho al voto podría debilitar la democracia, debido al poco interés por parte del electorado.

3. Al existir ausentismo debido al voto facultativo, un poco porcentaje de electores que asistan a ejercer su derecho al voto, serían los que decidan quienes serán nuestros gobernantes.
4. El voto facultativo, conllevaría al desinterés y conformismo por parte de los electores y como resultado tendríamos una baja participación en las decisiones generales del Estado.
5. Lijphart, (2008), manifiesta que el voto facultativo aumenta la importancia del dinero en la política, porque haría que los candidatos de los diferentes partidos políticos destinen mayor cantidad de recursos para movilizar a los ciudadanos, resultandos beneficiados los candidatos más acaudalados económicamente o que gocen con amistades con la misma suerte y así acceder con mayores posibilidades en la carrera política.

## DISCUSIÓN

Con respecto al voto voluntario hemos encontrado algunas posiciones a favor, es así como Lucas Sierra (Sierra, 2007) manifiesta lo siguiente:

“El voto es un derecho que se tiene frente al poder políticamente organizado en el Estado e incluso, como todo derecho básico, se puede llegar a tener contra el Estado. No discuto que el votar pueda ser un deber moral o cívico, pero esto no debe llevarnos a convertirlo en un deber jurídico”

Con esta manifestación se evidencia claramente que el voto es un derecho en toda la extensión de la palabra, sin dejar de ser un derecho cívico y moral, como nos enseñaron desde que éramos niños que esta revestido como un deber ciudadano; sin embargo, cabe anotar que el voto motivado de tal forma, que los ciudadanos no sientan que deben cumplir una imposición, sino más bien que lo mediten y ejerzan su derecho al voto como una verdadera fiesta democrática con la cual representen y se sientan representados de forma que confíen de la transparencia de los procesos.

También encontramos en la Constitución política de Chile (Chile. Presidencia de la República, 2012) en su artículo 15. En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario, secreto y voluntario.

En este sentido, Chile desde el año 2012 instituyó en su legislación el voto voluntario, en cuyas características denota con claridad que el elector mediante el uso de su voluntad decide si desea o no ejercer el voto, dando paso a una democracia igualitaria y que no condicione su decisión.

Además, continuando con la Constitución política de Chile (Chile. Presidencia de la República, 2012) en su artículo 19, numeral 26, lo que a continuación se transcribe: “La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio”

El estado chileno garantiza los derechos a todas las personas, y explícitamente manifiesta que no impondrán condiciones, tributos o multas ni requisitos que puedan afectar los derechos de los ciudadanos, como por ejemplo el derecho al voto que al ser facultativo en esa legislación no impone sanción por su incumplimiento. Razón valedera que de aplicarse en nuestro país puede traer consigo gran aceptación por parte del electorado.

Con estos argumentos interpretamos que nuestro análisis está enfocado en sacar a relucir las desventajas de que en nuestro país el voto sea obligatorio para las personas mayores de 18 años y los efectos que este produce con el no cumplimiento, además del descontento que ocasiona en los ciudadanos con la aplicación de la sanción económica.

Para complementar la discusión, tenemos a (San Francisco, 2007) quien también se postula a favor del voto voluntario y manifiesta lo siguiente: *“que lo público no es necesariamente lo político”*. Esto en concordancia con lo manifestado por Robert Dahl sobre poliarquía, y la teoría de democracia dualista de Bruce Ackerman, considera que, (...) *“la escasa participación electoral no constituye un problema en sí mismo, ya que los sistemas democráticos se desarrollan satisfactoriamente por intermedio de formas alternativas de participación ciudadana, tales como los grupos religiosos, artísticos, deportivos, comunitarios, etc., los cuales como integrantes de la sociedad civil son alternativos al Estado y compiten precisamente con dicha forma de participación”*(...). Ante esto debo hacer referencia que, al ser facultativo el voto y en el caso de que la participación electoral disminuya, esto no afectaría al sistema político ni mucho menos a la democracia.

El 79% de los encuestados expresaron estar de acuerdo que se proponga un proyecto de reforma Constitucional que establezca que el voto en el Ecuador sea facultativo para todas las personas. Y de esta manera, para poder implementar el voto facultativo general en el Ecuador se requiere de un cambio o modificación Constitucional, toda vez que en el artículo 62 de la CRE se determina que el voto será obligatorio para las personas mayores a 18 años y menores a 65 años. La Constitución ha

establecido 3 mecanismos o procedimientos gradados de reforma constitucional que son: 1. La enmienda; 2. La reforma parcial; y 3. La asamblea Constituyente. (artículos 441- 444)

La Corte Constitucional del Ecuador en su dictamen Número 001-14-DRC-CC determinó que, si el cambio constitucional no implica restricción de los derechos ni garantías, ni altera la estructura fundamental, ni los elementos constitutivos del Estado o no modifica el procedimiento de reforma Constitucional, se lo podría realizar por la vía de enmienda Constitucional.

Es decir lo que se podría mediante una enmienda Constitucional es ampliar derechos y el proponer que el voto en el Ecuador sea considerado como un derecho facultativo general, es una ampliación de los derechos de los ecuatorianos por cuanto se está promoviendo el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente, el derecho de la objeción de conciencia y el derecho a practicar, conservar en público o en privado su religión o creencias, considerando incluso el hecho de que el Ecuador es un Estado laico y existen religiones y cultos tales como los testigos de Jehová, quienes mantienen una postura de neutralidad política, respetando las leyes terrenales, de acuerdo a su mandato bíblico de estar sujetos a autoridades superiores, sin que ellos intervengan en asuntos políticos, respetan el derecho de todo ciudadano de ejercer su derecho al voto; sin embargo, para ellos el hecho de asistir a las elecciones es únicamente por tratarse de una obligación por obtener el certificado de votación no eligen a un candidato solo reciben la o las papeletas y sin ni si quiera detenerse a observar la doblan y guardan en la urna.

## CONCLUSIONES

De los resultados, se colige que la participación de los electores ante el voto obligatorio no responde a un proceso de ser un sujeto activo en el proceso democrático, sino de evitar la imposición de multas, por lo tanto, corresponde al Estado, generar campañas de concientización de la importancia que constituye la participación del individuo, en los procesos electorales sin que se sienta coadyuvado.

Implementar el voto facultativo en el Ecuador garantiza a las personas acudir a las urnas con absoluta igualdad, voluntad, responsabilidad y libertad, empoderándose del proceso democrático, lo que no ocurre, con el voto obligatorio; toda vez, que las personas acuden a sufragar únicamente por cumplir un deber que les libere de la responsabilidad de pagar multas y por la necesidad de

obtener el certificado de votación, documento obligatorio para realizar algunos trámites en nuestro País.

Por otra parte, los ciudadanos rechazan la imposición de multas y la obligatoriedad del voto, aseveración que se formula con las respuestas obtenidas de los ciudadanos encuestados en las preguntas 2 y 4, la investigación ha demostrado que si en el Ecuador se instituye el derecho al voto facultativo, los ciudadanos, participarán en los procesos electorales, quedando en claro, que liberar la obligación del voto a los ecuatorianos, no hará que éstos, se limiten de su participación en el proceso de elección de autoridades.

En virtud de la opinión de los ciudadanos encuestados reflejada en un 65% en la cual manifestaron no estar de acuerdo que el voto en el Ecuador sea obligatorio, se concluyó que se debe implementar el voto facultativo en el Ecuador, por cuanto esto garantizaría que las personas acudan a ejercer su derecho al voto con igualdad, voluntad, responsabilidad y libertad, y de ésta manera ejercerlo como un derecho cívico más no como una obligación, para lo cual se debería modificar la Constitución y la vía adecuada sería una enmienda constitucional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabanellas, G. (1998). Diccionario Jurídico Elemental. Argentina: Heliasta. Cajas, W.(2011). Código Civil y otras disposiciones legales. (17ava Edición). Editorial RODHAS.
- Castillo, J., Miranda, A., & Camaño, L. (2022). Método neutrosófico para la evaluación del efecto de la cloración del agua de piscina en Quito: análisis comparativo entre pH ácido y neutro sobre el esmalte dentario superficial, estudio in vitro. Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas. 22, 139-160. <http://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/219/654>
- Chile. Presidencia de la República. (2012). *Constitución Política de Chile*. Chile: Editorial Jurídica de Chile. [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_chile.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf)
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (2016). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Centro de documentación Judicial. <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Registro Oficial N. 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). Ley Organica Electoral, *Código de la democracia*. Registro Oficial Suplemento N. 578. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf>
- Grijalva, J. (2014). *Constitucionalismo en el Ecuador*. Corte Constitucional para el período de Transición. [http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblio/texto/Constitucionalismo/Constitucionalismo en Ecuador.pdf](http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblio/texto/Constitucionalismo/Constitucionalismo%20en%20Ecuador.pdf)
- Lijphart, A. (2008) Thinking about Democracy Power Sharing and Majority Rule in Theory and Practice. Routledge. 320p.
- Oyarte, R. (2014). Derecho constitucional ecuatoriano y comparado. Corporación de estudios y publicaciones.
- San Francisco, A. (2007). La República en Chile. Teoría y práctica del constitucionalismo republicano. Bicentenario, 6(2), 169-173.
- Sierra, L. (2007). El voto como Derecho: *Una cuestión de principios*. Centro de estudios públicos de Chile. [https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304094716/lsierra\\_LibroModernizacion.pdf](https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304094716/lsierra_LibroModernizacion.pdf)
- von Feigenblatt, O. F., Calderon, R. D., & MacDonald, T. (2022c). The Case for an Eclectic and Flexible Leadership Research Agenda: Dealing with Social Justice and Diversity in the 21st Century Workplace. *Centro Sur*, 6(1), 130-142. [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/78508341/117\\_ingles\\_americano\\_-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1660409235&Signature=NydzksZKvZr2jM5ogDOEWvm9S-QnyWA8hFjs4iaLuVXSt3sp2tABZHGRZBOCVQcQddCsd0xuBsglXQyy2r73BD6pYqgwwWw0jrbEMf3ij-PHPZRqvbZ4hBEvRVlgb7GOq6HiRK96TXniXV~d2x-g7R3jXhAveDmQldOLhgRE~fGnJQnd8Uki0jKNgslhyd0NhHmxvkw6Hr16PL56T2JYI7-AZhMUX8qvwGCgNMtE8QF~aKsiKw8xbhdlm~SzINEtU1jSnqw6WMV8uD~672S4dB1ks6bAQjullod1N-jSMY~4yjOENHBatBCToEBh2fGzIBGWiI~9ULFBfH1jvnMfw&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/78508341/117_ingles_americano_-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1660409235&Signature=NydzksZKvZr2jM5ogDOEWvm9S-QnyWA8hFjs4iaLuVXSt3sp2tABZHGRZBOCVQcQddCsd0xuBsglXQyy2r73BD6pYqgwwWw0jrbEMf3ij-PHPZRqvbZ4hBEvRVlgb7GOq6HiRK96TXniXV~d2x-g7R3jXhAveDmQldOLhgRE~fGnJQnd8Uki0jKNgslhyd0NhHmxvkw6Hr16PL56T2JYI7-AZhMUX8qvwGCgNMtE8QF~aKsiKw8xbhdlm~SzINEtU1jSnqw6WMV8uD~672S4dB1ks6bAQjullod1N-jSMY~4yjOENHBatBCToEBh2fGzIBGWiI~9ULFBfH1jvnMfw&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)